



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0702-2011 - A - MPN**

Nasca, 05 DIC. 2011

**VISTO :**

El Expediente Administrativo N°10648-2011, presentado por CARLOS ENRIQUE COTAQUISPE ROMUCHO y MARCELINA AURORA VILLENA DE COTAQUISPE, quienes solicitan la Aclaración y Rectificación de la Parte Pertinente del Considerando y la Resolutiva, específicamente lo relacionado con el Área del terreno a Independizar de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0318-2002-AMPN, emitida con fecha 20 de Febrero del 2002, la misma que como antecedente deviene del Expediente Administrativo N°4266-2001, respecto a la INDEPENDIZACION DE LOTE de un Inmueble Urbano de propiedad de los recurrentes, ubicado en el jirón Simón Bolívar N.- 461, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica; y,



**CONSIDERANDO:**

- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 191, de la Constitución Política del Estado Peruano, en estricta concordancia con lo señalado expresamente en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política en los asuntos de su competencia.
- Que, de la revisión de los documentos presentados por la recurrente y antecedentes que obran en ésta Municipalidad, se advierte la emisión de la RESOLUCION DE ALCALDIA N°0318-2002-AMPN, emitida con fecha 20 de Febrero del 2002, que Resuelve la INDEPENDIZACION de un Inmueble Urbano de propiedad de los recurrentes, ubicado en el jirón Simón Bolívar N.- 461, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, de una extensión superficial de 564.00 m2 , que data en la Escritura Pública del 31 de Agosto de 1998; al amparo del Art.13 de la Ley 27333, concordante con el Art.504, inciso Tercero del Código Procesal Civil, así como las Resoluciones N°182-2005-SUNARP-TR-T, N°290-99-ORLC/TR y N°062-2006-SUNARP-TR-L-2006 ; sin embargo, por error involuntario en la parte pertinente del Considerando y de la parte resolutiva de la citada Resolución, se ha consignado de manera equívoca el área de 574.00 m2 . Y NO el área de 564.00 m2, siendo este lo correcto.

Consecuentemente corresponde a ésta Municipalidad subsanarla.

- Que, existe opinión favorable del Área de Asesoría Legal, así como por el Área de División Planeamiento Urbano, Catastro y Supervisión y a mérito de las consideraciones expuestas y con las facultades que concede la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con arreglo a Ley:





**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0702-2011 - A - MPN**

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:**

**ACLARAR Y RECTIFICAR** la parte pertinente del Considerando y de la parte resolutive del Área a Independizar de la RESOLUCION DE ALCALDIA N.-0318-2002-AMPN, corrigiendo el error producido en el área a Independizar, al consignar literalmente 574.00 m2, lo que correctamente identificada es 564.00 m2.

Debiendo quedar subsistentes todos los demás datos consignados en todos sus extremos.

**ORDENÁNDOSE** se inscriba la presente RESOLUCIÓN DE ACLARACION, en el Registro de la Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Nasca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA  
*Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde*  
ALCALDE

